

#92

#38

Res. Aprob. del acuerdo de préstamo
suscrito entre la Rep. Dom. y los
Estados Unidos de América, por la
suma de US\$ 7,500,000.00, destinado
a Programa de educación. —

27-4-79

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
25 de abril de 1979.

00547

Señor
Don Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Préstamo y sus Anexos, suscrito en fecha 28 de diciembre de 1978, entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por medio del cual la A.I.D. se compromete a otorgar al Estado Dominicano - un préstamo por una suma que no excederá de SIETE MILLONES - QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$7,500,000.00), destinado a financiar parcialmente la ejecución de un programa de reforma educativa encaminada a suministrar por lo menos -- cuatro años de educación básica de calidad a todos los niños dominicanos en las áreas rurales de las provincias de Peravia, Azua y San Cristóbal, así como en las zonas rurales del Distrito Nacional.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.-

vm.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DEL NIÑO

Núm: 12306

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

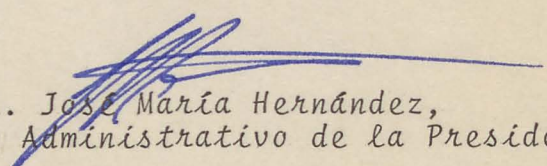
2 MAYO 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.547, de fecha 25 de abril del presente año, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Préstamo suscrito entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América por la suma de US\$7,500,000.00 destinado a programa de educación, ha sido promulgada en fecha 27 de abril de 1979 y registrada con el No.38

Muy atentamente,



Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

AÑO DEL NIÑO

Núm: 12306

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
1 2 MAYO 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 547, de fecha 25 de abril del presente año, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Préstamo suscrito entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América por la suma de US\$7,500,000.00 destinado a programa de educación., ha sido promulgada en fecha 27 de abril de 1979 y registrada con el No. 38

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 28 de diciembre de 1978, entre la República Dominicana, representada por su Presidente Constitucional, Señor Don Silvestre Antonio Guzmán Fernández, y por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, Julio César Castaños Espailat, y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), representada por su Embajador en la República Dominicana, Robert L. Yost y por el Director de la Misión de la USAID en la República Dominicana, Patrick F. Morris, por medio del cual la A.I.D. se compromete a otorgar al Estado Dominicano un préstamo por una suma que no excederá de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$7,500,000.00), destinado a financiar parcialmente la ejecución de un programa de reforma educativa encaminado a suministrar por lo menos cuatro años de educación básica de calidad a todos los niños dominicanos en las áreas rurales de las Provincias de Peravia, Azua y San Cristóbal, así como en las zonas rurales del Distrito Nacional.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 28 de diciembre de 1978, entre la República Dominicana, representada por su Presidente Constitucional, Señor Don Silvestre Antonio Guzmán Fernández, y por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos Julio César Castaños Espailat, y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), representada por su embajador en la República Dominicana, Robert L. Yost y por el Director de la Misión de la USAID en la República Dominicana, Patrick F. Morris, por medio del cual la A.I.D. se compromete a otorgar al Estado Dominicano un préstamo por una suma que no excederá de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$7,500,000.00), destinado a financiar parcialmente la ejecución de un programa de reforma educativa encaminado a suministrar por lo menos cuatro años de educación básica de calidad a todos los niños dominicanos en las áreas rurales de las provincias de Peravia, Azua y San Cristóbal, así como en las zonas rurales del Distrito Nacional, que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Acuerdo de Préstamo entre la Rep. Dom. y los Estado Unidos de América para el sector Educación, en fecha 28-12-78, por US\$7,500,000.00.-

PAG.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 116 de la Restauración. (FDOS) Abraham Bautista Alcántara, Presidente; Miguel Angel Reynoso Sicard, Secretario Ad-hoc; David Enrique Olivero Segura, Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 116 de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez
 Juan Rafael Peralta Pérez,
 Presidente.-

Florentino Carvajal Suero
 Florentino Carvajal Suero,
 Secretario.-

Luz Haydeé Rivas de Carrasco
 Luz Haydeé Rivas de Carrasco,
 Secretaria.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... PAG. ...

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



15 LEGISLATURA avel. DE 1979
 REGISTRADA AL No 87
 en el folio - del libro letra 2
 No. - de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de
 hojas escritas en máquinas a razón de dos
 espacios interlineales.
 Santo Domingo 27 de Abril 1979
 Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature in blue ink]

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom left]



*Leído en sesión
del 19-4-79
Aprobado
por unánime
Sect. 25-4-79*

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE FINANZAS Y EDUCACION BELLAS ARTES Y CULTOS, DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE LA RESOLUCION APROBATORIA DEL ACUERDO DE PRESTAMO, SUSCRITO EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1978, ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A TRAVES DE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (A.I.D.), POR MEDIO DEL CUAL LA A.I.D., SE COMPROMETE A OTORGAR AL ESTADO DOMINICANO UN PRESTAMO POR UNA SUMA QUE NO EXCEDERA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLLARES ESTADOUNIDENSES (US\$7,500,000.00), PARA LA EJECUCION DE UN PROGRAMA DE REFORMA EDUCATIVA. DICHO ACUERDO FUE APROBADO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS EN FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

Las Comisiones Permanentes de Finanzas y Educación Bellas Artes y Cultos, del Senado de la República, reunidas conjuntamente en sesión de estudios, hoy día 19 de abril de 1979, después de un pormenorizado estudio del referido Acuerdo, RESOLVIERON recomendar sin ninguna objeción al Pleno Senatorial, APROBAR la antes mencionada Resolución Aprobatoria de dicho Acuerdo, tal y como fue enviada por la Cámara de Diputados.

Estas Comisiones se permiten solicitar al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del día de la presente Sesión, para el conocimiento y aprobación de la señalada Resolución.

POR LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS:

Victor Gomez Berges
VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.

Manuel E. Felio Herrera
MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vicepresidente.

Radhames Rodriguez Gomez
RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(2)

Manuel A. Nolasco Guzman
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.

Salvador Jorge Blanco
SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.

Alfonso Canto Dinzey
ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.

ELIAS SARRAF EDER,
Vocal.

POR LA COMISION DE EDUCACION BELLAS ARTES Y CULTOS

Manuel E. Rodriguez Fernandez
MANUEL E. RODRIGUEZ FERNANDEZ,
Presidente.

Luz H. Rivas de Carrasco
LUZ H. RIVAS DE CARRASCO,
Vicepresidenta.

Altagracia E. Cury de Moreta
ALTAGRACIA E. CURY DE MORETA,
Secretaria.

Jacobo Antonio Sanchez Jose
JACOBO ANTONIO SANCHEZ JOSE,
Vocal.

Rafael Castro Garcia
RAFAEL CASTRO GARCIA
Vocal.

Victor Gomez Berges
VICTOR GOMEZ BERGES,
Vocal.

Manuel E. Feliu Herrera
MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-
19 de abril de 1979.

amp.

00548

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

25 de abril de 1979.

Señor
Dr. Abraham Bautista Alcántara,
Presidente de la Cámara de Diputados;
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.000199, de fecha 7 de marzo del año en curso, y de la Resolución Aprobatoria - del Acuerdo de Préstamo y sus Anexos, suscrito en fecha 28 de diciembre de 1978, entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por medio del cual la A.I.D. se compromete a otorgar al Estado Dominicano un préstamo por una suma que no excederá de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$7,500,000.00), destinado a financiar parcialmente la ejecución de un programa de reforma educativa encaminada a suministrar por lo menos cuatro años de educación básica de calidad a todos los niños dominicanos en las áreas rurales de las provincias de Peravia, Azua y San Cristóbal, así como en las zonas rurales del distrito Nacional.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó la mencionada Resolución del referido Acuerdo y la remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.-

vm.



*Fernando
Educación*



*Leído en
sesión del
13-3-79
Aprobado
en Urice
Act - 254-79*

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
7 de marzo de 1979

000199

Prohibido

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Préstamo y sus Anexos, suscrito en fecha 28 de diciembre de 1978, entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por medio del cual la A.I.D. se compromete a otorgar al Estado Dominicano un préstamo por una suma que no excederá de SIETE MILLONES - QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$7,500,000.00), destinado a financiar parcialmente la ejecución de un programa de reforma educativa encaminada a suministrar por lo menos cuatro años de educación básica de calidad a todos los niños dominicanos en las áreas rurales de las provincias de Peravia, Azua y San Cristóbal, así como en las zonas rurales del Distrito Nacional.

Atentamente le saluda,

Abraham Bautista Alcántara
Presidente de la Cámara de Diputados

000199

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
7 de marzo de 1979

Señor
Juan Rafael Feralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines - constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Préstamo y sus Anexos, suscrito en fecha 28 de diciembre de 1978, entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por medio del cual - la A.I.D. se compromete a otorgar al Estado Dominicano un préstamo por una suma que no excederá de SIETE MILLONES - QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$7,500,000.00), destinado a financiar parcialmente la ejecución de un programa de reforma educativa encaminada a suministrar por lo menos cuatro años de educación básica de calidad a todos - los niños dominicanos en las áreas rurales de las provincias de Peravia, Azua y San Cristóbal, así como en las zonas rurales del Distrito Nacional.

Atentamente le saluda,

Abraham Bautista Alcántara
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo de Préstamos y sus anexos, suscrito en fecha 28 de diciembre de 1978, entre la República Dominicana, representada por su Presidente Constitucional, Señor Don Silvestre Antonio Guzmán Fernández, y por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, Julio César Castaños Espaillet, y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), representada por su Embajador en la República Dominicana, Robert L. Yost y por el Director de la Misión de la USAID en la República Dominicana, Patrick F. Morris, por medio del cual la A.I.D. se compromete a otorgar al Estado Dominicano un préstamo por una suma que no excederá de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$7,500,000.00), destinado a financiar parcialmente la ejecución de un programa de reforma educativa encaminado a suministrar por lo menos cuatro años de educación básica de calidad a todos los niños dominicanos en las áreas rurales de las provincias de Peravia, Azua y San Cristóbal, así como en las zonas rurales del Distrito Nacional.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Préstamos y sus anexos, suscrito en fecha 28 de diciembre de 1978, entre la República Dominicana, representada por su Presidente Constitucional, Señor Don Silvestre Antonio Guzmán Fernández, y por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, Julio César Castaños Espaillet, y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), representada por su Embajador en la República Dominicana, Robert L. Yost y por el Director de la Misión de la USAID en la República Dominicana, Patrick F. Morris, por medio del cual la A.I.D. se compromete a otorgar al Estado Dominicano un préstamo por una suma que no excederá de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$7,500,000.00), destinado a financiar parcialmente la ejecu-

CONGRESO NACIONAL

El Seno del Senado de la República Dominicana

ASUNTO: ...

... de la Cámara de Diputados ...



LEGISLATURA DE 19
REGISTRADA AL No. _____
en el folio _____ de libro _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de _____
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales,
Santo Domingo de _____ 19 _____
Jefe de las Oficinas

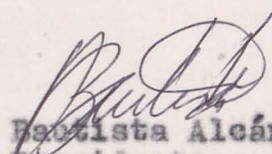
La LEGISLATURA DEL Ord 19 79
REGISTRADA con el Número 42
en el folio 158 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 7 de Marzo 19 79
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

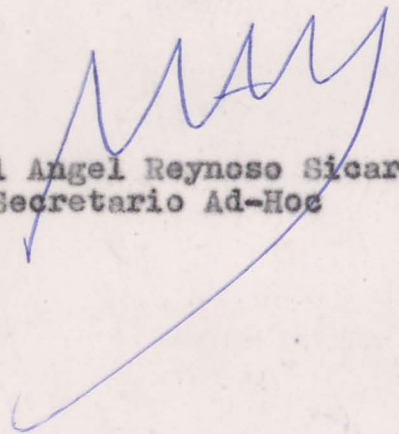
CONGRESO NACIONAL


ASUNTO:

Res. Aprob. del Acuerdo de Préstamo entre la Rep. PAG.
Dom. y los Estados Unidos de América para el sec-
tor Educación, en fecha 28-12-78, por US\$7,500,000.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 116 de la Restauración.


Abraham Escobedo Alcántara
Presidente


Miguel Angel Reynoso Sicard
Secretario Ad-Hoc


David Enrique Olivero Segura
Secretario Ad-Hoc



RECIBIDA en el Senado de la República Dominicana el día 17 de marzo de 1979 a las 11:15 AM. Por el Secretario Ad-Hoc David Enrique Olivero Segura.

ACUERDO DE PRESTAMO

Entre

LA REPUBLICA DOMINICANA

y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

para

PRESTAMO AL SECTOR EDUCACION

Fecha: 28 de diciembre de 1978



INDICE

	<u>Página</u>
ARTICULO I - El Acuerdo	1
ARTICULO II - El Proyecto	
SECCION 2.1 Definición del Proyecto	1
ARTICULO III - Financiamiento	
SECCION 3.1 El Préstamo	2
SECCION 3.2 Recursos del Prestatario Para el Proyecto	2
SECCION 3.3 Fecha Final Para Completar el Proyecto	2
ARTICULO IV - Términos Financieros del Préstamo	
SECCION 4.1 Intereses	3
SECCION 4.2 Amortizaciones	4
SECCION 4.3 Pagos, Moneda y Lugar de Pago	4
SECCION 4.4 Pagos Anticipados	4
SECCION 4.5 Renegociación de Términos Financieros	5
SECCION 4.6 Terminación Por Pago Total	5
ARTICULO V - Condiciones Previas a los Desembolsos	
SECCION 5.1 Primer Desembolso	6
SECCION 5.2 Desembolsos Adicionales	6
SECCION 5.3 Notificación	9
SECCION 5.4 Fechas Finales Para Satisfacer Condiciones Previas	9
ARTICULO VI - Disposiciones Especiales	
SECCION 6.1 Evaluación del Proyecto	10
SECCION 6.2 Plan de Evaluación	10



ARTICULO VII - Fuentes de Compras

SECCION 7.1 Costos en Divisas 11

SECCION 7.2 Costos en Moneda Local 11

ARTICULO VIII - Desembolsos

SECCION 8.1 Desembolsos Para Costos en Divisas. 12

SECCION 8.2 Desembolsos Para Costos en Moneda Local 13

SECCION 8.3. Otras Formas de Desembolsos 13

SECCION 8.4 Tipo de Cambio 14

SECCION 8.5 Fecha de Desembolsos 14

ARTICULO IX - Misceláneos

SECCION 9.1 Comunicaciones 14

SECCION 9.2 Representantes 15

SECCION 9.3 Anexo de Disposiciones Generales 16

SECCION 9.4 Versiones en Castellano en Inglés 16

ANEXO 1 - Definición del Proyecto

ANEXO 2 - Disposiciones Generales



ACUERDO DE PRESTAMO fechado 28 de diciembre de 1978, entre EL GOBIERNO de la REPUBLICA DOMINICANA ("Prestatario"), y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actuando a través de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL ("A.I.D.").

ARTICULO I

El Acuerdo

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de entendimiento entre las partes indicadas anteriormente ("Partes") con respecto a la ejecución por el Prestatario del Proyecto descrito a continuación, y con respecto al financiamiento del Proyecto por las Partes.

ARTICULO II

El Proyecto

SECCION 2.1. Definición del Proyecto. El Proyecto que se detalla en el Anexo I consistirá en la ejecución de un programa de reforma educativa propuesto por el Prestatario en las zonas rurales de las provincias de Azua, Peravia, San Cristóbal y el Distrito Nacional (excluyendo Santo Domingo y otras zonas urbanas).

Dentro de los límites de la definición del Proyecto que aparece más arriba, los componentes de la descripción detallada que aparece en el Anexo 1, podrían cambiarse mediante acuerdo por escrito de los representantes autorizados de las Partes nombrados en la Sección 9.2 sin sujeción formal de este Acuerdo.



ARTICULO III

Financiamiento

SECCION 3.1. El Préstamo. La A.I.D. de conformidad con la ley de Ayuda Exterior de 1961, y sus enmiendas, acuerda prestar al Prestatario bajo los términos de este Acuerdo, una suma que no excederá siete millones quinientos mil dólares estadounidenses (\$7,500,000) ("Préstamo") para ayudar al Prestatario a cubrir los gastos de llevar a cabo el Proyecto. El monto total de desembolso bajo este Préstamo se denomina "Principal."

El Préstamo puede utilizarse para financiar costos de divisas de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.1, y para financiar costos locales de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.2.

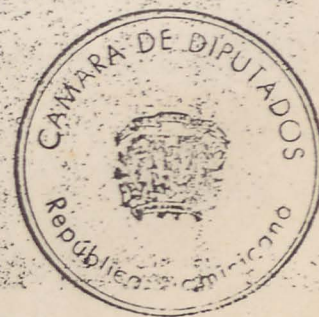
SECCION 3.2. Recursos del Prestatario el Proyecto.

(a) El Prestatario acuerda proveer o hacer que se provean todos los fondos y todos los recursos adicionales para el Proyecto, además de los fondos provenientes del Préstamo, requeridos para la ejecución eficiente y cronológica del Proyecto.

(b) Los recursos proporcionados por el Prestatario para el Proyecto serán no menores al equivalente de siete millones quinientos mil U.S. dólares (\$7,500,000), incluyendo costos cancelados en especie.

SECCION 3.3. Fecha Final para Completar el Proyecto

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FFCP), que es el 28 de diciembre de 1982, o cualquier otra fecha en que las Partes acuerden por escrito, será la fecha en la cual las Partes estimen que todos los servicios financiados



con fondos provenientes del Préstamo habrán sido realizados y todos los bienes financiados con fondos del Préstamo habrán sido proporcionados para el Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, la A.I.D. no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos del Préstamo para servicios que se realicen o para bienes que provean para el Proyecto contemplados en este Acuerdo, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Solicitudes de desembolsos, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifique en las Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por la A.I.D. o por cualquier banco indicado en la Sección 8.1 en fecha no posterior a los nueve (9) meses a partir de la FFCP, o dentro de cualquier otro período acordado por la A.I.D. por escrito. Después de dicho período, la A.I.D., dando aviso por escrito al Prestatario podrá en cualquier momento reducir parcial o totalmente el monto del Préstamo por el cual no se ha presentado solicitud de desembolso antes del vencimiento de dicho período, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifica en las Cartas de Ejecución.

ARTICULO IV

Términos Financieros del Préstamo

SECCION 4.1. Intereses. El Prestatario pagará a la A.I.D. intereses al dos por ciento (2%) anual por diez (10) años a partir de la fecha del primer desembolso y subsiguientemente al tres por ciento (3%) anual sobre el saldo del Principal y de intereses vencidos. Los intereses sobre saldos adeudados se calcularán a partir de la fecha de cada desembolso de conformidad

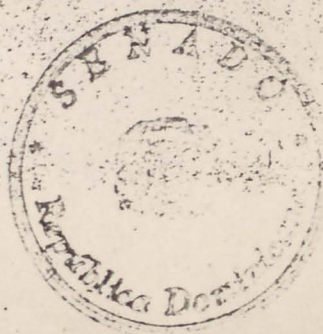


con la Sección 8.5 y serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero en fecha no posterior a los seis (6) meses a partir del primer desembolso efectuado, y dicha fecha será determinada por la A.I.D.

SECCION 4.2. Amortizaciones. El Prestatario pagará a la A.I.D. el Principal dentro de un término de veinticinco (25) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en treinta y un (31) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán Principal e intereses. La primera amortización del Principal será pagadera nueve años y medio (9-1/2) a partir de la fecha en que venza el primer pago de intereses, de conformidad con la Sección 4.1. La A.I.D. proporcionará al Prestatario un calendario de amortizaciones calculada de conformidad a lo estipulado en esta Sección después de que se haya efectuado el último desembolso del Préstamo.

SECCION 4.3. Pagos, Moneda y Lugar de Pago. Todos los pagos de Principal e intereses de este Préstamo se harán en dólares de los Estados Unidos y serán abonados primero al pago de intereses vencidos y luego a la amortización del Principal. Salvo que la A.I.D. determine lo contrario por escrito, los pagos se harán a: Controller, Office of Financial Management, Agency for International Development, Washington, D.C. 20523, U.S.A., y se considerarán efectuados cuando sean recibidos por la Office of Financial Management.

SECCION 4.4. Pagos Anticipados. Siempre que estén al día los pagos por concepto de intereses y devoluciones vencidos, el Prestatario podrá pagar anticipadamente, sin recargo, todo o parte del Principal. A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, cualquier pago anticipado será descontado de los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortizaciones en el orden inverso de su vencimiento.



SECCION 4.5. Renegociación de Términos Financieros.

(a) El Prestatario y la A.I.D. convienen en negociar, cuando cualquiera de las Partes lo solicite, una aceleración de la amortización del Préstamo, en caso que se produzca una mejora significativa y continuada en la posición y perspectivas financieras y económicas internas y externas de la República Dominicana que permitiría al Prestatario amortizar el Préstamo en una forma más rápida.

(b) Cualquier solicitud de una de las Partes a la otra para llevar a cabo una negociación será gestionada de conformidad con la Sección 9.1, y con notificación del nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitante en dichas negociaciones.

(c) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de una solicitud para negociar, la Parte solicitada le comunicará a la otra, de conformidad con la Sección 9.1, el nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitada en dichas negociaciones.

(d) Los representantes de las Partes se reunirán para llevar a cabo las negociaciones en una fecha no posterior a treinta (30) días a partir de la entrega de la comunicación señalada en la subsección (c). Las negociaciones se llevarán a cabo en un lugar fijado de común acuerdo por los representantes de las Partes, siempre que, en la ausencia de un acuerdo mutuo, las negociaciones se lleven a cabo en el Despacho del Secretario de Finanzas del Prestatario en la República Dominicana.

SECCION 4.6. Terminación por Pago Total. Una vez se haya pagado el total del Principal y de los intereses acumulados, este Acuerdo y todas las obligaciones del Prestatario y de la A.I.D. derivadas del mismo, terminarán.



ARTICULO V

Condiciones Previas a los Desembolsos

SECCION 5.1. Primer Desembolso. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, y previo al primer desembolso de fondos provenientes del Préstamo y a la emisión por la A.I.D. de la documentación por medio de la cual se efectuarán los desembolsos, el Prestatario presentará los siguientes documentos a la A.I.D. en forma y contenido satisfactorios a la A.I.D.:

- (a) Una opinión legal del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo del Prestatario que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o aprobado por, y legalizado en nombre del Prestatario y que el mismo constituye una obligación legal del Prestatario de conformidad con todos los términos;
- (b) Una declaración con el nombre de la persona autorizada que representará al Prestatario de conformidad con la Sección 9.2 y de cualesquiera representantes adicionales con un facsímil de la firma de cada persona indicada en dicha notificación;
- (c) Prueba de que se ha establecido una Oficina de Coordinación del Préstamo dentro de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos ("SEEBAC") incluyendo la descripción de su personal aceptable a la A.I.D. para la ejecución del Proyecto;
- (d) Prueba de que ha sido nombrado un Coordinador de Proyecto aceptable; y
- (e) Prueba de que esté operando una unidad de ingeniería/arquitectura en la SEEBAC incluyendo la designación del personal adecuado y calificado a dicha unidad.

SECCION 5.2. Desembolsos Adicionales.

- (a) Con anterioridad al primer desembolso bajo el Préstamo, o emisión



por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad a la cual se haga el desembolso para financiar el componente de investigación y planificación del Préstamo, el Prestatario suministrará, excepto que las Partes acuerden lo contrario por escrito, en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D.:

- (i) La declaración final de las áreas para las cuales suministrará financiamiento;
- (ii) El criterio y procedimientos a seguir para la adjudicación de contratos de investigación.

(b) Con anterioridad al primer desembolso bajo el Préstamo o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentos de conformidad a los cuales se efectuarán los desembolsos para financiar costos de adiestramiento para cualquier actividad particular del Proyecto, el Prestatario suministrará, excepto que las partes acuerden lo contrario por escrito, en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D.: un plan detallado de adiestramiento, el cual incluya el criterio en la selección de participantes, un presupuesto, y el contenido del adiestramiento a ser proporcionado a través de la actividad en particular.

(c) Con anterioridad al primer desembolso bajo el Préstamo o la emisión por parte de la A.I.D. de documentos de conformidad a los cuales se efectuarán los desembolsos para financiar costos de asistencia técnica para cualquier actividad particular del Proyecto, el Prestatario suministrará, excepto que las partes acuerden lo contrario por escrito, en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D.: un plan de asistencia técnica que incluya el alcance de trabajo para la asistencia técnica a ser proporcionada a través de la actividad particular.

(d) Con anterioridad al primer desembolso bajo el Préstamo o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentos de conformidad a los cuales se



efectuarán los desembolsos para financiar las actividades bajo el componente para maestros adicionales y personal de apoyo, el Prestatario suministrará, excepto que las partes acuerden lo contrario por escrito, en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D. un plan detallado de registros, incluyendo:

- (i) Criterio para la selección de personal utilizado; y
- (ii) Un presupuesto detallado.

(e) Con anterioridad al primer desembolso bajo el Préstamo o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentos de conformidad a los cuales se efectuarán los desembolsos para financiar las actividades bajo el componente de desarrollo de materiales educativos, el Prestatario suministrará, excepto que las partes acuerden lo contrario, en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D.: un plan detallado de ejecución/compras, un plan de mantenimiento y un presupuesto para este componente.

(f) Con anterioridad al primer desembolso bajo el Préstamo o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentos de conformidad a los cuales se efectuarán los desembolsos para financiar la construcción de escuelas, la compra de equipo escolar o para financiar las actividades a través del componente de mantenimiento de escuelas, el Prestatario suministrará, excepto que las partes acuerden lo contrario por escrito, en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D.:

- (i) Criterio detallado a usarse en la selección de las áreas para la construcción de planteles escolares;
- (ii) Diseños de ingeniería, especificaciones y listados de materiales a usarse para cada tipo de construcción escolar;



... los desembolsos para financiar las actividades bajo el componente
 para materiales adicionales y personal de apoyo, el Prestatario suministrará
 excepto que las partes acuerden lo contrario por escrito, en forma y sub-
 tancia satisfactorias a la A.I.D. un plan detallado de ejecución, incluyendo:
 (1) Criterio para la selección de personal utilizado; y
 (11) Un presupuesto detallado.
 (e) Con anterioridad al primer desembolso bajo el Préstamo o a la
 emisión por parte de la A.I.D. de documentos de conformidad a los cuales
 se efectuarán los desembolsos para financiar las actividades bajo el
 componente de desarrollo de materiales educativos, el Prestatario someterá
 un plan de implementación y un presupuesto para este componente.
 (f) Con anterioridad al primer desembolso bajo el Préstamo o a la
 emisión por parte de la A.I.D. de documentos de conformidad a los cuales
 se efectuarán los desembolsos para financiar la construcción de escuelas,
 la compra de equipo escolar o para financiar las actividades a través del
 componente de mantenimiento de escuelas, el Prestatario suministrará:
 excepto que las partes acuerden lo contrario por escrito, en forma y sub-
 tancia satisfactorias a la A.I.D.:
 (1) Criterio detallado a usarse en la selección de las
 áreas para la construcción de plantas escolares;
 (11) Diagramas de ingeniería, especificaciones y listados
 de materiales a usarse para cada tipo de construcción
 escolar;

1^{ra} LEGISLATURA 2^{da} DE 1979

REGISTRADA AL No. 87

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 25 de abril 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



- 9 -

- (iii) Un plan de compra detallado para mobiliarios y equipo a usarse en los locales nuevos y en los ya existentes, incluyendo una lista descriptiva con cantidades y costos estimados;
- (iv) Un plan de organización de personal de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad (ODC) que indique los arreglos en cuanto a ingeniería, arquitectura y supervisión a ser utilizados durante la construcción para los planteles escolares;
- (v) Una copia de un acuerdo firmado entre SEEBAC y la Oficina de Desarrollo de la Comunidad (ODC) para el desarrollo del plan de construcción propuesto que incluya provisiones de pago detalladas; y
- (vi) Un plan de mantenimiento de edificaciones escolares.

SECCION 5.3. Notificación. Cuando la A.I.D. determine que las condiciones previas descritas en las Secciones 5.1 y 5.2 han sido satisfechas se lo notificará de inmediato al Prestatario.

SECCION 5.4. Fechas Finales para Satisfacer Condiciones Previas.

(a) Si todas las condiciones especificadas en la Sección 5.1 no han sido satisfechas dentro de 90 días a partir de la fecha de este Acuerdo, o antes de una fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá a su opción, dar por terminado este Acuerdo de Préstamo dando aviso por escrito al Prestatario.

(b) Si no se ha cumplido con todas las condiciones estipuladas en la Sección 5.2 dentro de los siguientes seis meses a partir de la fecha de este



- 10 -

Acuerdo o en fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá, a su discreción, cancelar el saldo de los fondos no desembolsados del Préstamo hasta esa fecha y no comprometidos irrevocablemente a terceras partes, y podrá dejar sin efecto este Acuerdo mediante notificación escrita al Prestatario. En caso de dicha terminación, el Prestatario pagará de inmediato el Principal pendiente en ese momento y todo interés acumulado, y al recibo de tales pagos en su totalidad, este convenio y todas las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del mismo, habrán concluido.

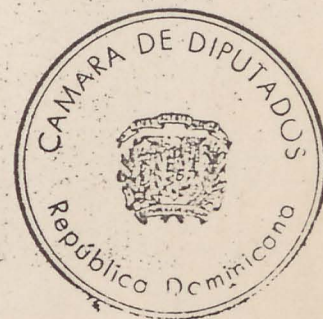
ARTICULO VI

Disposiciones Especiales

SECCION 6.1. Evaluación del Proyecto. Las Partes acuerdan establecer un programa de evaluación como un componente del Proyecto. A menos que las Partes convenga lo contrario por escrito, se evaluarán los siguientes aspectos bajo el programa durante la ejecución del Proyecto y en una o más ocasiones posteriormente:

- (a) Evaluación del avance hacia el logro de los objetivos del Proyecto;
- (b) Identificación y evaluación de áreas problemáticas y circunstancias que dificultan el logro de los objetivos;
- (c) Evaluación de la forma en que los resultados pueden ser utilizados para ayudar a resolver tales problemas; y
- (d) Evaluación, al grado factible, del impacto general del Proyecto sobre el desarrollo.

SECCION 6.2. Plan de Evaluación. El Prestatario conviene, excepto cuando la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, preparar y someter a



- 11 -

la A.I.D. antes del 31 de julio de 1979 un plan de evaluación detallado satisfactorio a la A.I.D.

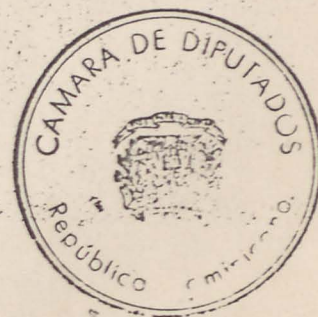
ARTICULO VII

Fuentes de Compras

SECCION 7.1. Costos en Divisas. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.1 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y procedencia en los países incluidos en el Código 941 de Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D., vigente en el momento que se emitan las órdenes de compra correspondientes por tales bienes y servicios, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, y excepto en el caso de seguro marítimo según lo previsto en la Sección C.1(2) de las Disposiciones Generales que se adjuntan como Anexo a este Acuerdo.

Los costos de transporte marítimo serán financiados bajo el Préstamo solo cuando sean utilizados barcos registrados bajo la bandera de los Estados Unidos de América o de la República Dominicana, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito. Si la A.I.D. determina que no se dispone generalmente de barcos registrados bajo la bandera de la República Dominicana para transporte por mar, o que la República Dominicana no tiene acceso a servicio de barcos bajo bandera de los Estados Unidos, la A.I.D. mediante una Carta de Ejecución del Proyecto podrá acordar financiar el transporte marítimo bajo el Préstamo en barcos registrados en cualquier país incluido en el Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. 941.

SECCION 7.2. Costos en Moneda Local. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.2 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos



- 12 -

de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, su procedencia en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local").

ARTICULO VIII

Desembolsos

SECCION 8.1. Desembolsos para Costos en Divisas.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir los Costos en Divisas de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, por medio de cualesquiera de los métodos siguientes que se acuerden mutuamente en utilizar:

- (1) Presentando a la A.I.D. conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución, (i) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios, o (ii) solicitudes para que la A.I.D. en representación del Prestatario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o
- (2) Solicitando a la A.I.D. que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas (i) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la A.I.D. por medio de las cuales la A.I.D. se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma para



tales bienes y servicios, o (ii) directamente a contratistas o proveedores, comprometiéndose la A.I.D. a pagar tales contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Prestatario y relacionados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por el Préstamo a menos que el Prestatario indique lo contrario a la A.I.D. Se financiarán también con fondos del Préstamo otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 8.2. Desembolsos para Costos en Moneda Local.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la A.I.D., conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución, las solicitudes para financiar tales costos.

(b) La moneda de curso local necesaria para dicho desembolso bajo esta sección puede obtenerse mediante la adquisición por parte de la A.I.D. con dólares estadounidenses mediante la compra de los mismos. El equivalente en dólares de moneda de curso local puesta a disposición en esta sección será la suma de dólares estadounidenses requerida por la A.I.D. para obtener la moneda de curso local.

SECCION 8.3. Otras Formas de Desembolsos. También se puede efectuar desembolsos bajo el Préstamo mediante tales otros medios como las Partes puedan acordar por escrito.



- 14 -

SECCION 8.4. Tipo de Cambio. Si los fondos proporcionados bajo el Préstamo se introducen en la República Dominicana por la A.I.D. o por cualquier agencia privada o pública para fines de llevar a cabo obligaciones de la A.I.D. bajo esta sección, el Prestatario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la República Dominicana al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la ley de la República Dominicana.

SECCION 8.5. Fecha de Desembolsos. Los desembolsos de la A.I.D. se considerarán efectuados:

(a) En la fecha en que la A.I.D. haga un desembolso al Prestatario o a su representante, o a un banco, contratista o suplidor de conformidad con una Carta de Compromiso, contrato, u orden de compra; o

(b) En la fecha en que la A.I.D. desembolse al Prestatario o a su representante moneda de curso local adquirida según lo estipulado en la Sección 8.2(b).

ARTICULO IX.

Misceláneos

SECCION 9.1. Comunicaciones. Cualquier aviso, solicitud, documento, o cualesquiera otra comunicación sometida por cualesquiera de las Partes a la otra bajo este Acuerdo será por escrito o por telegrama o cable, y se considerará debidamente dada o enviada cuando sea entregada a dicha Parte en la siguiente dirección:

AL PRESTATARIO:

Dirección Postal : Secretaría de Estado de Educación,
Bellas Artes y Cultos
Máximo Gómez
Santo Domingo, República Dominicana



Dirección Cablegráfica : Secretaría de Educación, Bellas Artes
y Cultos
Santo Domingo, República Dominicana

A la A.I.D.:

Dirección Postal : Misión de la A.I.D. para la
República Dominicana
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica : USAID Santo Domingo

Todas estas comunicaciones estarán redactadas en inglés, al menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Las direcciones indicadas arriba podrán ser sustituidas por otras cuando así se avise.

SECCION 9.2. Representantes. Para los fines de este Acuerdo, el Prestatario estará representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y la A.I.D. estará representada por la persona que desempeña o actúa en el cargo de Director de la Misión de la Agencia para el Desarrollo Internacional en la República Dominicana, cada una de las cuales, mediante notificación por escrito, podrá nombrar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1 para revisar los componentes de la descripción detallada en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Prestatario, con los facsímiles de sus firmas, serán proporcionados a la A.I.D., quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier documento firmado por dichos representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación por escrito de la revocación de su autoridad.



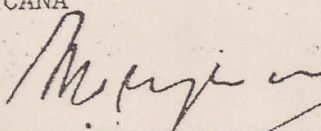
SECCION 9.3. Anexo de Disposiciones Generales. Se adjunta y forma parte de este Acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECCION 9.4. Versiones en Castellano e Inglés. Este Acuerdo está redactado en inglés y en español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, suscribe en dos originales este Acuerdo, en el día y año indicado en su introducción.

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

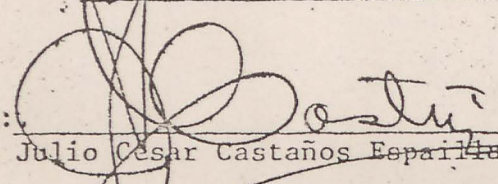
POR:


Silvestre Antonio Guzmán Fernández

TITULO:

Presidente

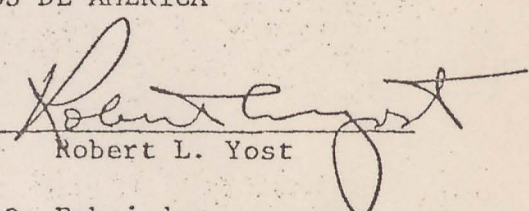
POR:


Julio César Castaños Espinal

TITULO: Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos

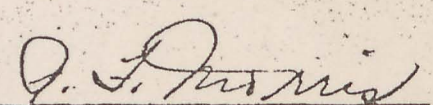
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

POR:


Robert L. Yost

TITULO: Embajador

POR:


Patrick F. Morris

TITULO: Director, Misión de la USAID en la República Dominicana



ANEXO I

DEFINICION DEL PROYECTO

I. GENERAL

El propósito de este proyecto consiste en suministrar por lo menos cuatro años de educación básica de calidad a todos los niños dominicanos en las áreas rurales de las provincias de Peravia, Azua, San Cristóbal y en las zonas rurales del Distrito Nacional, y ejecutar la reforma educativa en las mismas áreas rurales en los grados del 1-8.

Para alcanzar el propósito del proyecto, la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos (SEEBAC) planea ejecutar en dichas áreas un programa comprensivo que contenga todos los componentes esenciales para un sistema de Educación Primaria eficiente y efectivo el cual incluye:

- A. Desarrollo de un sistema de información y estadística sobre educación;
- B. Actividades de investigación y planificación;
- C. Personal adicional y re-clasificación de maestros, administradores y técnicos;
- D. Desarrollo de material educativo;
- E. Construcción de planteles educativos y suministro de equipo; y
- F. Mantenimiento de escuelas.



ANEXO I

DEFINICION DEL PROYECTO

I. GENERAL

El propósito de este proyecto consiste en administrar por lo menos cuatro años de educación básica de calidad a todos los niños dominicanos en las áreas rurales de las provincias de Peravia, Azua, San Cristóbal y en las zonas rurales del Distrito Nacional, y ejecutar la reforma educativa en las mismas áreas rurales en los grados del 1-8. Para alcanzar el propósito del proyecto, la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos (SEBAC) planea ejecutar en dichas áreas un programa comprensivo que contenga todos los componentes necesarios para un sistema de educación primaria eficiente y efectivo el cual incluye:

- A. Desarrollo de un sistema de información y estadísticas sobre educación;
- B. Actividades de investigación y planificación;
- C. Personal adicional y re-clasificación de maestros, administradores, etc.

1^{ra} LEGISLATURA Ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 87

en el folio — del libro letra R

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de — hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 26 de Abril 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



El proyecto será financiado a un costo no mayor de siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos (US\$7,500,000) de fondos del préstamo a ser desembolsados por la A.I.D., y por no menos del equivalente de US\$7,500,000, incluyendo costos pagados en especie, a ser apostados por el Prestatario. Los costos de las diversas actividades incluidas dentro del proyecto son estimados. Cualquier aumento substancial o reducción en dichos costos requerirá consulta y mutuo acuerdo entre el Gobierno Dominicano (GORD) y la A.I.D.

El Cuadro I expone el plan de desembolsos estimados para todo el proyecto, de ambas fuentes (GORD y A.I.D.) durante los cuatro años de ejecución del proyecto.

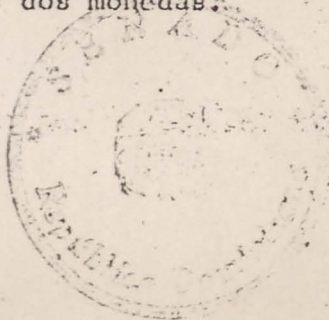
CUADRO I

Costos Totales
 (En Miles)
 (\$ Equiv. = RD\$)

	1979	1980	1981	1982	Total
<u>A. I. D.</u>					
Dólares	412.9	302.1	298.0	-	1,013.0
Pesos	411.1	1,838.1	2,300.6	1,096.5	5,646.3
<u>GORD</u>					
Pesos	279.0	2,070.1	2,624.9	1,684.9	6,658.9
Sub-Total	1,103.0	4,210.3	5,223.5	2,781.4	13,318.2
Imprevistos 1/	139.3	531.7	659.6	351.2	1,681.8
TOTAL 2/	1,242.3	4,742.0	5,883.1	3,132.6	15,000.0

1/ Imprevistos de 12.6% para cada partida para cubrir posibles aumentos debidos a inflación. (Fondos de imprevistos (A.I.D. = \$840,100; GORD = \$841,100) serán asignados a cada componente del proyecto según sea requerido.)

2/ Dado que el Peso Dominicano y el Dólar de los Estados Unidos están a la par, el costo del Programa se refleja como una suma total sin distinción entre las dos monedas.



II. EL PROYECTO

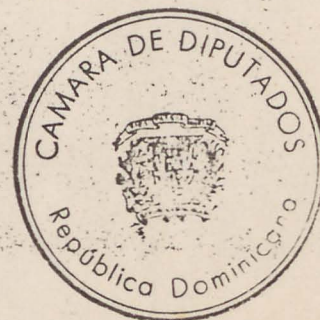
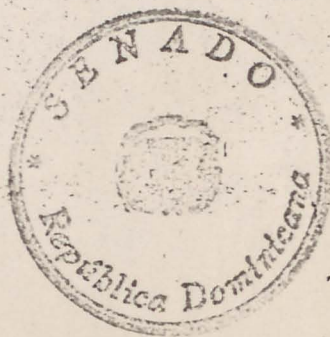
A. Componente Núm. 1: Sistema de Información Estadística Educativa

Este componente financiará el diseño y ejecución de un sistema informativo para el área objetiva del proyecto que incluya un inventario de facilidades educativas, fácilmente expandibles para funcionar como un sistema a escala nacional.

Se espera que de este componente se proveerán fondos para el adiestramiento del personal de la SEEBAC en la Oficina de Estadísticas y en las oficinas regionales la publicación anual de un informe sobre estadísticas educativas y un informe mensual del progreso realizado en el desarrollo del sistema.

Además, se proveerán fondos para la recopilación de información a través de encuestas para poder obtener medidas y evaluaciones correctas de las reformas efectuadas como parte del programa bajo el préstamo. Estos muestreos se realizarán tanto dentro como fuera del área objetiva. Dichos datos harán posible una evaluación del perfil educativo de la región antes y después de la ejecución del proyecto. Los datos obtenidos de las encuestas serán compilados por miembros de la Oficina de Estadísticas y analizados por un personal pertinente del Departamento de Planificación.

Este componente será ejecutado principalmente por el Departamento de Planificación de la SEEBAC. Se ha estimado que el costo total de esta actividad será el equivalente de US\$162,000.º



El Cuadro II expone los desembolsos estimados para esta actividad por ambas fuentes aportadoras.

CUADRO II

Sistema de Información Educativa
 (\$ Equiv. = RD\$)

	A.I.D.	GORD	Total
Asistencia Técnica	72,000	-	72,000
Cursos de Adiestramiento	30,000	-	30,000
Publicaciones	40,000	-	40,000
Otros Costos/Materiales Gastables (Stencils, Papel, Tinta, etc.)	-	20,000	20,000
TOTAL	142,000	20,000	162,000

B. Componente Núm. 2: Investigación y Planeamiento

Este componente del proyecto establecerá un sistema de investigación educativa y financiará investigaciones sobre problemas fundamentales en la educación en el área objetiva del proyecto. El sistema funcionará conjuntamente con el sistema de información para asegurar que se disponga de información apropiada para la conducción de la evaluación del proyecto.

Se espera que las siguientes actividades se llevarán a cabo dentro de este componente:

1. Establecimiento de información sobre bases válidas para el área objetiva;



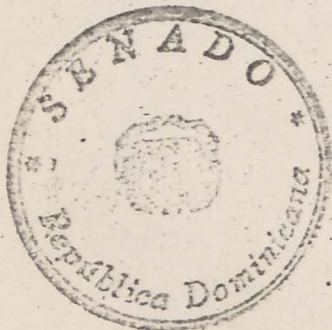
2. Establecimiento de un sistema de pruebas de logro de metas para determinar el impacto del proyecto en los estudiantes (las calificaciones de los estudiantes en el área objetiva serán comparadas con las de estudiantes de otras áreas del país para determinar el efecto de mejores maestros y del mejoramiento de las facilidades y materiales educativos introducidos a través de este proyecto);

3. Conducción de proyectos de investigación apropiados al área objetiva realizados por investigadores independientes (los proyectos de investigación que recibirán prioridad serán los relacionados con los problemas críticos del sistema tratando de analizar los modos para reducir los costos y mejorar el acceso y la calidad); y

4. Publicación y difusión, según sea pertinente, de informes de investigaciones realizadas y otras informaciones de interés sobre educación.

Este componente será ejecutado principalmente por el Departamento de Planificación de la SEEBAC. El costo total de esta actividad será, según se estima, por el equivalente de US\$232,000.

El Cuadro III expone los desembolsos estimados para dicha actividad de parte de ambas fuentes.



CUADRO III

 Investigación y Planificación
 (\$ Equiv. = RD\$)

	A.I.D.	GORD	Costo Total
Asistencia Técnica	72,000	-	72,000
Cursos de Adiestramiento	10,000	-	10,000
Contratos para Investigación	100,000	-	100,000
Publicaciones Anuales	-	20,000	20,000
Otros Costos/Gastables	6,000	24,000	30,000
TOTAL	188,000	44,000	232,000

C. Componente Num. 3: Maestros Adicionales y Personal de Apoyo
 Requeridos, y Re-Clasificación de Maestros, Administradores
 y Técnicos

Este componente del proyecto proveerá fondos para emplear a un estimado de 232 maestros de aulas, 70 maestros en artes prácticas, y un personal de 55 personas de apoyo a nivel Regional, de Distrito y de Núcleo para ejecutar la reforma. Esto proporcionará suficientes maestros para el área objetiva, un secretario(a) para cada director de los núcleos más grandes, un chófer para cada uno de los dos Directores Regionales, y 10 choferes para las unidades de equipo móviles.

Además, se proveerán fondos para programas de adiestramiento en el país a corto plazo mediante los cuales se re-clasificará a un nivel más alto tanto al personal actual como al nuevo personal de la SEEBAC en el área objetiva del proyecto lo suficientemente como para llevar a cabo el programa de reforma educativa.



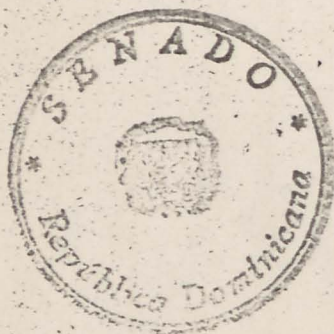
El proyecto financiará también viajes al interior de administradores y educadores del GORD con el propósito de intercambiar experiencias en cuanto a ejecución y observar actividades y programas relacionados con la ejecución de la reforma educativa de primaria.

Se financiará la asistencia técnica para asesorar al personal nativo en la preparación de materiales y en la organización de talleres y se proporcionará adiestramiento "en el sitio de trabajo" a los contrapartes en la SEEBAC y a la Oficina de Directores.

Se proporcionarán cursillos de adiestramiento a corto y largo plazo para asesorar a la SEEBAC y a la Oficina Regional de Directores en el desarrollo de los recursos requeridos para ejecutar la reforma.

Este componente será ejecutado principalmente por los Departamentos de Educación Primaria y Secundaria de la SEEBAC. El costo total para esta actividad se estima en el equivalente de US\$3,021,000.

El Cuadro IV expone los desembolsos estimados para esta actividad de parte de ambas fuentes.



CUADRO IV

Maestros Adicionales y Personal de Apoyo Requeridos
 y Re-Clasificación de Maestros, Administradores y Técnicos
 (\$ Equiv. = RD\$)

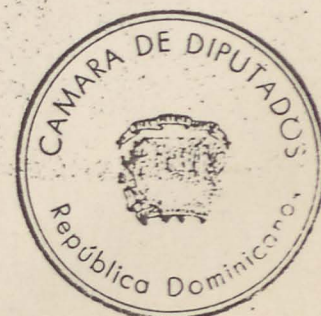
	A.I.D.	GORD	Costo Total
Asistencia Técnica	360,000	-	360,000
Cursillos de Adiestramiento (U.S. y Tercer País)	95,000	-	95,000
Personal Adicional	-	2,109,000	2,109,000
Adiestramiento en el País	370,000	-	370,000
Equipo/Material de Instrucción	34,000	-	34,000
Material Gastable	33,000	-	33,000
Otros Costos	20,000	-	20,000
TOTAL	912,000	2,109,000	3,021,000

D. Componente Núm. 4: Desarrollo de Materiales Educativos

Este componente proveerá financiamiento para sufragar las siguientes actividades:

1. Desarrollar y publicar guías para maestros que usen la guía del curriculum como base y provea directrices sobre cómo debe enseñarse en los diferentes cursos, posibles actividades educativas para estudiantes y maestros, materiales educativos disponibles localmente que puedan usarse para dar más sentido a la enseñanza en los planteles, y proveer pautas a seguir en cuanto a llevar el registro de los estudiantes y varias técnicas de evaluación;

2. Proveer equipo de materiales de instrucción para todas las escuelas primarias (estos equipos contendrán materiales fundamentales tales como mapas, diagramas, globos terráqueos, tiza, pizarras, pinturas, y otros enseres esenciales para la instrucción en el aula);



3. Proveer equipo de unidades móviles (tipo camioneta cerrada) para ejecutar el curriculum de artes prácticas (cada unidad escolar central tendrá un taller para la enseñanza de cursos prácticos en Agricultura, Educación Doméstica, Carpintería en General, Tallados y Artesanía. Para minimizar los costos una unidad móvil equipada será asignada a cada uno de los diez Distritos para facilitar la administración de educación práctica a estudiantes de Escuelas Rurales Centrales. Cada unidad móvil estará equipada con un conjunto básico de equipo y materiales para cada curso con excepción del agrícola. Se suministrarán a cada escuela los instrumentos agrícolas básicos. El equipo para Educación Doméstica y Artesanía será subdividido en dos unidades cada uno y se asignará un maestro para cada unidad); y

4. Proveer cada Escuela Central con facilidades y libros para una pequeña biblioteca.

Con este componente se financiará también la producción de materiales de instrucción preparados en el país para uso de los maestros de escuelas primarias rurales. Estos materiales de instrucción se elaborarán a nivel Nacional, Regional y de Núcleo, y serán distribuidos a todos los maestros de escuelas primarias rurales en el área objetiva. Este componente será ejecutado principalmente por los Departamentos de Curriculum, Educación Primaria, Educación Secundaria y el Departamento Técnico/Profesional. El costo total estimado para esta actividad es por el equivalente de US\$720,000. El Cuadro V expone los desembolsos estimados para esta actividad de parte de ambas fuentes.



CUADRO V

 Desarrollo de Materiales Educativos
 (\$ Equiv. = RD\$)

	A.I.D.	GORD	Costo Total
Asistencia Técnica	216,000	-	216,000
Cursos de Adiestramiento	20,000	-	20,000
Equipo			
- Camionetas Cerradas	100,000	-	100,000
- Equipo de Artes Prácticas	126,000	-	126,000
Materiales de Adquisición Local/ Materiales Gastables de Artes Prácticas	28,000	-	28,000
Equipo Escolar Básico	67,000	-	67,000
Libros para Biblioteca	23,000	-	23,000
Otros Costos/Material Gastable	60,000	-	60,000
Operación de Vehículos y Mantenimiento	80,000	-	80,000
TOTAL	720,000	-	720,000

 E. Componente Núm. 5: Construcción de Planteles Escolares y
Provisión de Equipo.

Este componente del proyecto está dirigido a eliminar las deficiencias en las facilidades educativas existentes dentro del área objetiva. Bajo el proyecto se agregarán aproximadamente 200 aulas de clase a aproximadamente 150 escuelas existentes. Se agregarán anexos con espacio para enseñanza múltiple incluyendo cocinas/despensas a aproximadamente 572 escuelas existentes. Serán construidas nuevas escuelas en aproximadamente 283 localidades, incluyendo aulas para enseñanza múltiple, cocinas/despensas y letrinas. Se construirán,



además, oficinas de directores con espacio para biblioteca y aulas/ talleres en aproximadamente 87 localidades.

La construcción será llevada a cabo por la Oficina de Desarrollo de la Comunidad (ODC) bajo un acuerdo con la SEEBAC.

Además del trabajo de construcción a financiarse bajo el proyecto, se estima que serán construídas aproximadamente 222 áreas deportivas (campos de juegos) las cuales incluirán canchas de baloncesto y "volleyball" a través de proyectos de ayuda propia de la comunidad pertinente.

También se financiará la adquisición de mobiliario y equipo escolares bajo el proyecto propuesto en base a un análisis detallado del mobiliario que se necesite. El mobiliario y equipo para oficinas del Director con espacio para biblioteca a ser construídas bajo el proyecto propuesto serán también financiados bajo este componente.

La responsabilidad primordial en la ejecución de este componente recaerá sobre los Departamentos de Escuelas y Edificaciones, Educación Primaria, y el de Educación Secundaria.

El costo total estimado de este componente del proyecto es el equivalente de US\$8,796,159. El Cuadro VI expone los desembolsos estimados de ambas fuentes para esta actividad.



CUADRO VI

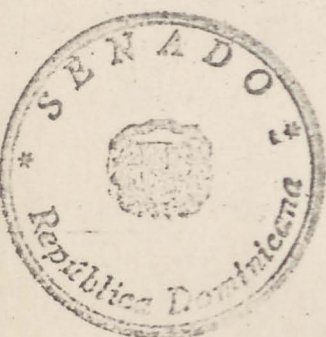
 Construcción de Planteles Escolares
 y Suministro de Equipo
 (\$ Equiv. = RD\$)

	A.I.D.	GORD	Costo Total
Costo de Construcciones			
Nuevas	4,078,050	4,078,050	8,156,100
Mobiliario y Equipo	320,029	320,030	640,059
TOTAL	4,398,079	4,398,080	8,796,159

 F. Componente Núm. 6: Mantenimiento de Escuelas

Bajo este componente del proyecto, la SEEBAC continuará administrando un sistema centralizado para el mantenimiento y reparaciones de escuelas para toda la República Dominicana excepto para el área objetiva de este proyecto. En el área objetiva, la SEEBAC experimentará dos nuevos métodos descentralizados para llevar a cabo el mantenimiento y reparaciones escolares. La Oficina Regional de la SEEBAC será responsable en la administración del mantenimiento y las reparaciones de la planta física y el equipo en las áreas rurales de la provincia de San Cristóbal y el Distrito Nacional. En el segundo método, los Directores de los Distritos Escolares tendrán la responsabilidad del mantenimiento y la reparación para las provincias de Azua y Peravia.

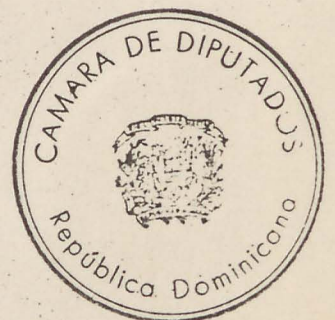
Para los dos planes de acción descritos, la SEEBAC preparará manuales administrativos y de operación para el uso del personal de la



SEEBAC a nivel Regional, de Distrito y de Núcleo. Estos manuales proveerán una filosofía o modo de acción en las técnicas a usarse en la reparación y mantenimiento de facilidades escolares y equipo; proveerán, asimismo, una orientación para los Administradores Escolares sobre los tipos de participación de la comunidad esperados y la mejor manera de mantener dicha participación. El concepto de que los miembros de la comunidad a través de las sociedades de Padres y Maestros participen en el proceso de mantenimiento y reparación de las escuelas con el Gobierno Central contribuyendo sólo con los recursos humanos y materiales que la comunidad no pueda proveer, es un concepto básico para ambas alternativas. Se anticipa que bajo ambos métodos de acción, los Directores Regionales y de Distritos contratarán los servicios de trabajadores adiestrados cuando se requiera.

Se anticipa que las edificaciones escolares a ser construídas bajo el componente Núm. 5 no necesitarán mucho mantenimiento durante el primer año del proyecto, por lo tanto, los recursos presupuestados para este propósito pueden ser utilizados para subir de grado las facilidades existentes.

El Departamento de Escuelas y Edificaciones de la SEEBAC tendrá principal responsabilidad en la ejecución de este componente. El costo total estimado de este componente del proyecto es equivalente a US\$340,000. El Cuadro VII expone los desembolsos de ambas fuentes estimados para esta actividad.



CUADRO VII

Mantenimiento de Escuelas
 (\$ Equiv. = RD\$)

	A.I.D.	GORD	Costo Total
Costo de Materiales y Obra	320,000	-	320,000
Otros Costos (Manual, etc.)	20,000	-	20,000
TOTAL	340,000	-	340,000

G. Componente Núm. 7: Administración del Proyecto

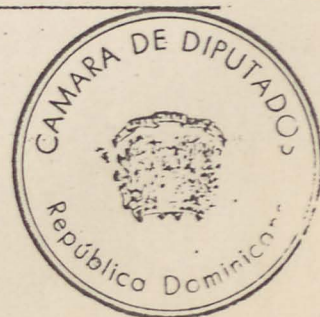
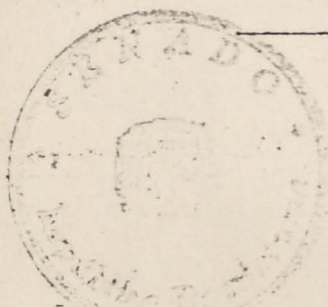
La SEEBAC incurrirá en ciertos costos en la administración del préstamo. Por lo tanto, los costos administrativos de la Oficina del Coordinador del Préstamo y los costos adicionales para sufragar los gastos relacionados con el proyecto incurridos por los representantes del proyecto nominados de cada departamento de ejecución de proyecto de la SEEBAC serán financiados como una parte del proyecto.

El costo total estimado de esta actividad será el equivalente de US\$284,600. El Cuadro VIII expone los desembolsos de ambas fuentes estimados para esta actividad.

CUADRO VIII

Administración del Proyecto
 (\$ Equiv. = RD\$)

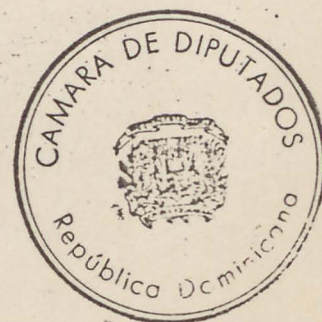
	A.I.D.	GORD	Costo Total
Personal	-	180,000	180,000
Equipo y Mobiliario	20,000	-	20,000
Vehículos (3)	18,000	-	18,000
Mantenimiento Vehículos y Gasolina	15,000	-	15,000
Pagos a Técnicos	-	21,600	21,600
Gastos de Viajes	30,000	-	30,000
TOTAL	83,000	201,600	284,600



INDICE

 ANEXO DE DISPOSICIONES STANDARDS DEL
 PRESTAMO PARA EL PROYECTO

	<u>Página</u>
ARTICULO A: <u>Cartas de Ejecución</u>	1
ARTICULO B: <u>Compromisos Generales</u>	1
SECCION B.1. Consultas	1-2
SECCION B.2. Ejecución del Proyecto	2
SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios	2
SECCION B.4. Impuestos	3
SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría	3-4
SECCION B.6. Integridad de Información	4
SECCION B.7. Otros Pagos	5
SECCION B.8. Información y Marcas	5
ARTICULO C: <u>Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras</u>	
SECCION C.1. Requisitos Especiales	5
SECCION C.2. Fechas de Elegibilidad	5
SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos	6-7
SECCION C.4. Precios Razonables	7
SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales	7
SECCION C.6. Embarques	7-8
SECCION C.7. Seguros	9-10
SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos	10



	<u>Página</u>
ARTICULO D: <u>Cancelación y Recursos</u>	10
SECCION D.1. Cancelación por Parte del Prestatario	10-11
SECCION D.2. Casos de Incumplimiento; Aceleración	11
SECCION D.3. Suspensión	11-12
SECCION D.4. Cancelación por Parte de la A.I.D.	13
SECCION D.5. Vigencia Continúa del Acuerdo	13
SECCION-D.6. Devoluciones	13-14
SECCION D.7. No Renuncia de Recursos	14



ANEXO 2

CONVENIO DE PRESTAMO AID 517-V-032

DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones: Según se usa en este Anexo, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Préstamo al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

ARTICULO A

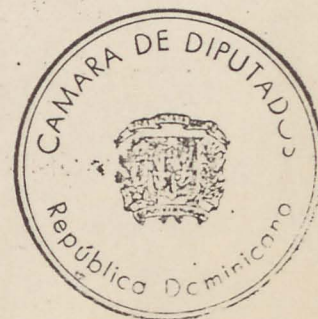
Cartas de Ejecución

Para asistir al Prestatario en la ejecución del Proyecto, AID periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

ARTICULO B

Compromisos Generales

SECCION B.1. Consultas. Las Partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. Para este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el



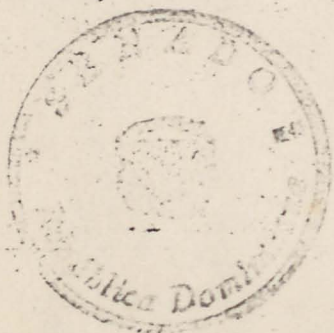
cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto, y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2. Ejecución del Proyecto. El Prestatario se compromete a:

- 1) Realizar el Proyecto o causar que sea realizado con diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas u otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por AID de conformidad con este Acuerdo; y
- 2) Proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución y operación del Proyecto, y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio y continuado de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios.

- 1) Cualquier recurso financiado con fondos del Préstamo será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto, y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos del Proyecto, a menos que AID convenga lo contrario por escrito.
- 2) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de este Préstamo podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID vigente en la fecha de su utilización, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.



SECCION B.4. Impuestos

1) Este Acuerdo y el propio Préstamo estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en la República Dominicana, y el principal y los intereses serán cancelados sin deducción por concepto de impuestos y gravámenes.

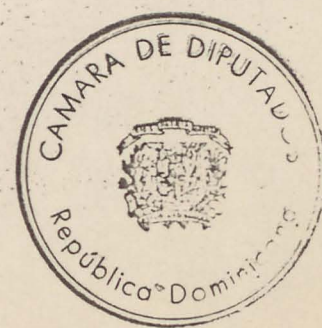
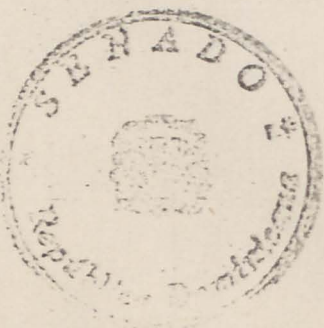
2) Al grado que (a) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos del Préstamo; e incluyendo bienes y transacciones relacionados con dichos contratos, y (b) cualquier compra financiada con fondos del Préstamo, no estén exentos de impuestos, derechos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el Prestatario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes del Préstamo de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

3) La ratificación de este Acuerdo por el Congreso de la República Dominicana constituirá la aprobación de y autorización del Congreso para la inclusión de las exenciones indicadas arriba en los contratos que se financiarán bajo este Acuerdo, y no se requerirá ninguna otra aprobación o autorización del Congreso para los contratos que incluyan tales exenciones.

SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría. El Prestatario se compromete a:

1) Proporcionar a la AID la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la AID;

2) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones



la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos del Préstamo. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptadas y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la AID. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra, y el avance general del Proyecto; y

3) Permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte, y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y el Préstamo.

SECCION B.6. Integridad de Información. El Prestatario hace constar y se compromete a:

1) Que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a AID en el proceso de obtención de este Préstamo, son exactos y completos, y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo;

2) Que informará inmediatamente a la AID de cualesquiera circunstancias que puedan surgir en adelante y que puedan afectar materialmente o que sea razonable creer que podrían afectar materialmente al Proyecto o al cumplimiento de las obligaciones del Prestatario dentro de este Acuerdo.



SECCION B.7. Otros Pagos. El Prestatario y la AID afirman que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por el Préstamo, exceptuando derechos, impuestos, o pagos similares legalmente establecidos en la República Dominicana.

SECCION B.8. Información y Marcas. El Prestatario dará publicidad adecuada al Préstamo y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos, e identificará los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la AID, según se especifique en Cartas de Ejecución.

ARTICULO C

Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras

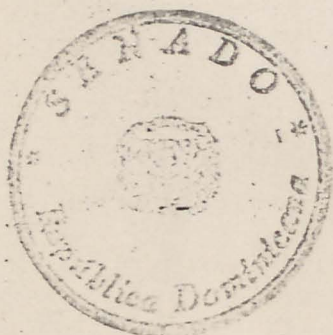
SECCION C.1. Requisitos Especiales

1) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo aéreo, el país donde el barco o el avión, esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

2) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extranjeros, siempre que tales primas sean elegibles según lo provisto en la Sección C.7(1).

3) Vehículos financiados con fondos del Préstamo deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION C.2. Fecha de Elegibilidad. No se financiará con fondos provenientes del Préstamo bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes de la fecha de este Convenio de Préstamo, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.



SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos. Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

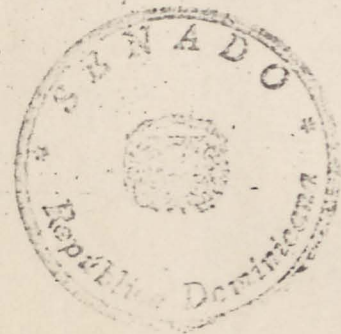
1) El Prestatario proporcionará a la AID los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

a) Diseños, especificaciones, bases, planos y programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con la licitación, precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionadas a la AID al ser elaboradas;

b) Documentos como los mencionados en el párrafo anterior deberán también ser suministrados a la AID cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados con fondos del Préstamo son considerados por la AID de vital importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta subsección (1)(b) serán señalados en Cartas de Ejecución.

2) Las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente aceptados en los Estados Unidos.

3) Los contratos y contratistas a ser financiados con fondos del Préstamo para servicios de ingeniería y otros servicios profesionales, así



como servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la AID pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de ser celebrados; y

4) Firmas consultoras utilizadas por el Prestatario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan, y el personal de las mismas asignado al Proyecto que la AID pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Prestatario, deberán ser aceptables a la AID aún cuando no sean financiados con fondos del Préstamo.

SECCION C.4. Precios Razonables. No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos del Préstamo. Los bienes y servicios se adquirirán a base de concursos justos y competitivos al mayor grado que sea práctico.

SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales. Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo, el Prestatario proporcionará a la AID información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones en que la AID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCION C.6. Embarques.

1) No se financiarán con fondos del Préstamo bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos:



a) Si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de efectuar el embarque; o

b) Si la AID ha notificado al Prestatario por escrito que el barco ha sido designado ineligible; o

c) Si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la AID.

2) No se financiarán con fondos del Préstamo fletes marítimos o aéreos, ni los costos de servicios relacionados como muellaje, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados:

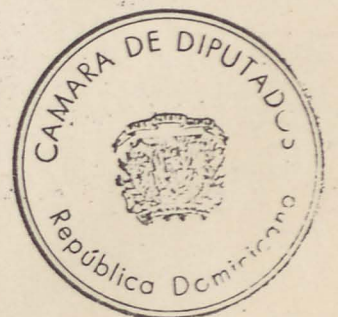
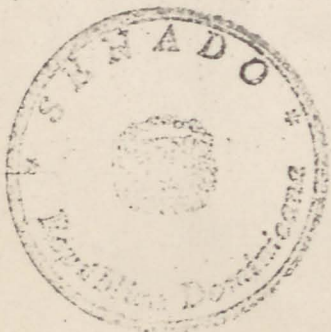
a) En un barco que en el momento de efectuar el embarque ostenta bandera de un país no incluido en el grupo de países designado en la Sección 7.1 del Acuerdo, a menos que la AID haya otorgado su previa aprobación; o

b) En un barco que la AID haya designado como ineligible en una notificación escrita al Prestatario; o

c) En un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de la AID.

3) A menos que la AID determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Por lo menos un cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la AID transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos, y



b) Por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la AID, con destino a la República Dominicana, deberán ser pagados a, o en beneficio de, barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. El cumplimiento con los requisitos del (a) y (b) de esta subsección deberán ser llevados a cabo con respecto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

SECCION C.7. Seguros.

1) Seguros marítimos para bienes financiados por la AID y transportados a la República Dominicana pueden ser financiados como Costos en Divisa con fondos del Préstamo siempre que:

a) Las pólizas sean compradas al costo competitivo disponible más bajo y

b) Los reclamos que se deriven de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Prestatario discrimina en lo que a bienes financiados por la AID concierne, sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces, todos los suministros a transportarse a la República Dominicana que están previstos para ser financiados por la AID bajo este Acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.



2) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, el Prestatario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos del Préstamo sean asegurados contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario bajo tales pólizas será utilizada para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado, será un país incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de la adquisición, y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos.

El Prestatario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos del Préstamo, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos del Préstamo.

ARTICULO D

Cancelación y Recursos

SECCION D.1. Cancelación por Parte del Prestatario. El Prestatario tiene derecho de no aceptar el monto total del Préstamo o cualquier parte del total que no ha sido desembolsada o comprometida para ser desembolsada



a terceras partes dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a la AID.

SECCION D.2. Casos de Incumplimiento; Aceleración. Las siguientes situaciones serán consideradas "Casos de Incumplimiento" si el Prestatario incumple:

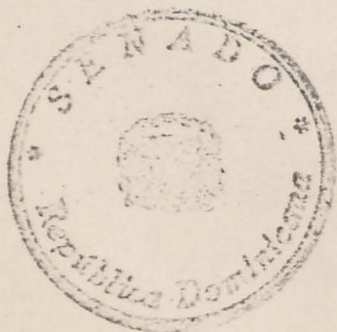
- 1) Pagar a su vencimiento cualquier interés o amortización de Principal previsto en este Acuerdo, o
- 2) Falta con cualquier disposición de este Acuerdo, o
- 3) Pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización del Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y la AID o cualquier agencia antecesora de la misma. Si ocurre un Caso de Incumplimiento, la AID podrá declarar el saldo total o cualquier parte del saldo de Principal no amortizado vencido y pagadero a los sesenta (60) días a partir de la fecha de la declaración, y, si el Caso de Incumplimiento no se rectificara dentro del período citado:

a) El saldo total del Principal no amortizado y los intereses acumulados serán considerados vencidos y pagaderos inmediatamente; y

b) Cualquier desembolso posterior efectuado bajo compromisos pendientes con terceros o de otra índole, será considerado vencido y pagadero en el momento de ser efectuado.

SECCION D.3. Suspensión. Si en cualquier ocasión:

- 1) Ocurre un Caso de Incumplimiento; o
- 2) Ocurre un evento que a determinación de la AID representa una circunstancia extraordinaria que haga improbable que el propósito del Préstamo sería logrado o que el Prestatario estaría en posición de cumplir con las



disposiciones de este Acuerdo; o

3) El efecto de cualquier desembolso a efectuarse por la AID representaría una violación de la legislación que rige las operaciones de la AID; o

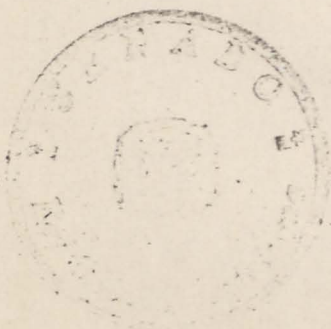
4) El Prestatario dejare de pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización de Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y el Gobierno de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus agencias;

Entonces, la AID podrá:

1) Suspender o dejar sin efecto cualquier compromiso financiero pendiente, siempre y cuando estos no han sido utilizados por medio de compromisos irrevocables a terceros o de otra índole. Al utilizar esta sanción, la AID dará pronta notificación al Prestatario;

2) Declinar a emitir compromisos adicionales de tipo financiero o efectuar desembolsos al menos que sean compromisos financieros ya emitidos; y

3) Tomar acción para transferir a la AID la pertenencia de bienes financiados con fondos del Préstamo, que se encuentran fuera de la República Dominicana, que se encuentran en estado de ser enviados y que no han sido descargados en los puertos de entrada de la República Dominicana. Gastos relacionados con tales transferencias serán por cuenta de la AID. Cualquier desembolso que haya sido efectuado para financiar los bienes transferidos será deducido del saldo del Principal.

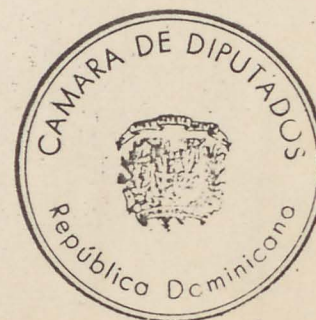
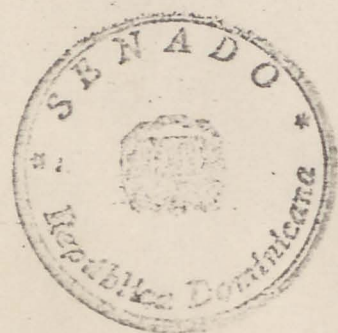


SECCION D.4. Cancelación por Parte de la AID. En caso que no se rectificara la causa (o las causas) que haya motivado una suspensión de desembolsos en conformidad con lo previsto en la Sección D.3. dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de suspensión; entonces la AID podrá tomar la opción de no desembolsar el total del saldo o cualquier parte del saldo no desembolsado del Préstamo que no ha sido irrevocablemente comprometido a terceros.

SECCION D.5. Vigencia Continúa del Acuerdo. No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolso o aceleración de pago de amortizaciones, las disposiciones de este Acuerdo deberán continuar con toda fuerza hasta que se efectúe el pago total a la AID del Capital y cualquier interés vencido y acumulado bajo este Acuerdo.

SECCION D.6. Devoluciones.

1) En caso que se efectuara un desembolso que no está refrendado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo, o que no haya sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, la AID podrá exigir que el monto del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por el Prestatario a la AID, dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El hecho de que la AID haya utilizado cualquier otra sanción prevista en este Acuerdo, ni el hecho de que la AID puede utilizar a su elección tales otras sanciones, no restringe el derecho de exigir la devolución de desembolsos. El derecho de exigir devolución de desembolsos continuará en vigencia por tres (3) años a partir de la fecha del



último desembolso bajo este Acuerdo, período que será calculado independientemente de cualquier otra disposición del Acuerdo.

2) Devoluciones percibidas en concepto de lo previsto en la subsección anterior tanto como devoluciones percibidas por la AID de contratistas, proveedores, bancos o cualesquiera otros terceros a razón de bienes o servicios financiados con fondos del Préstamo que hayan sido financiados a precios no razonables, o a base de facturas incorrectas, o que se encuentran fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán:

a) Primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado, y

b) El remanente, si hubiera, sería utilizado para cancelar los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortización en el orden inverso de su vencimiento disminuyendo así el monto del Préstamo por el monto de dicho remanente.

SECCION D.7. No Renuncia de Recursos. Ningún atraso en ejercer un derecho o recurso conferido a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerado como una renuncia de tal derecho o recurso.



último presupuesto bajo este Acuerdo, período que será calculado independien-
tamente de cualquier otra disposición del Acuerdo.
3) Involuciones percibidas en concepto de lo previsto en la subsección
anterior tanto como devoluciones percibidas por la AID de contratas, pro-
veedores, bancos o cualquier otra tercera a razón de planes o servicios
financiados con fondos del Fideicomiso que hayan sido financiados a precios no
razonables, o a base de facturas incorrectas, o que se encuentren fuera de
suscripciones en el caso de servicios, se aplicarán:
a) Primero para financiar los costos de planes y servicios re-
queridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre jus-
tificado.
b) El remanente, si hubiere, será utilizado para cancelar los
pagos de principal pendientes en el calendario de amortización en el orden
inverso de su vencimiento, determinando así el monto del préstamo por el
monto de dicho remanente.
SECCION D.V. - Reserva de Recursos. Ningún recurso en efecto en
derecho o recurso pendiente a las Partes del Acuerdo como resultado de su
financiamiento bajo el mismo, será considerado como una reserva de tal de-
recho o recurso.



Legislativa LEGISLATURA Ord. DE 1979
REGISTRADA AL No. 87
en el folio del libro letro
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios por líneas,
Santo Domingo, 25 de Abril 1979
Jefe de las Oficinas del Senado